AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

5803

RESOLUCIÓN 1766/2011, de 16 de noviembre, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Administrativo del Grupo Profesional de Técnicos Especialistas de Administración con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1282/2011, de 15 de julio, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Administrativo del Grupo Profesional de Técnicos especialistas de Administración con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como anexo III de la presente Resolución.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente que figura como anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de noviembre de 2011.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JULIÁN PÉREZ GIL.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVO DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE ADMINISTRACIÓN CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria:

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Administrativo del Grupo Profesional de Técnicos especialistas de Administración con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el anexo II. Estos destinos podrán ver modificado su número y características en función de la resolución de concurso de traslados que se convoque para el año 2011.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 5% que se fijaran en el momento de la determinación definitiva de los destinos ofertables previsto en las bases generales.

2.– Requisitos de los aspirantes:

Para participar en el proceso que aquí se regula, los aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Asimismo, los aspirantes que participen en esta categoría deberán estar en condiciones de acreditar los conocimientos de informática correspondientes a los módulos Microsoft Word XP Avanzado, Microsoft PowerPoint XP, Microsoft Excel XP Avanzado y Microsoft Access XP Avanzado, que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos Kzgunea.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al Grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo C1 (antiguo grupo C): 15 euros.

3.– Desarrollo del concurso oposición:

3.1.– Fase de oposición.

Corresponderá al tribunal determinar el contenido de la prueba y su duración. La misma consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el anexo IV.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

3.2.– Tras la relación de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales los aspirantes propuestos que figuren en el anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO

Conforme a lo previsto en la base 1 de las bases generales aprobadas por Resolución 1282/2011, de 15 de julio, del Director General de Osakidetza, se convocan 30 destinos.

El número de destinos convocado podrá sufrir variación como consecuencia de la resolución del concurso de traslados cuya convocatoria se efectuará en el año 2011.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará junto con la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE ADMINISTRACIÓN CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Experiencia profesional (máximo 55 puntos):

Se computará el tiempo de servicios que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

1) Por cada mes de servicios prestados como Administrativo en las Organizaciones de Servicios Sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquéllos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,30 puntos.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,10 puntos/mes.

b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,12 puntos/mes.

c) Servicios prestados por personal en el grupo C: 0,20 puntos/mes.

d) Servicios prestados en el mismo puesto al que se opta: 0,30 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2.– Formación, docencia e investigación (máximo 25 puntos):

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado (máximo 6 puntos):

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado o equivalente (no se deben considerar como asignaturas valorables: religión, ética, formación política, educación física e idioma):

– Por cada matrícula de honor: 0,6 puntos.

– Por cada sobresaliente: 0,4 puntos.

d) Formación continuada (máximo 20 puntos):

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

Hasta 9 horas:	0,50 puntos.
10 a 19 horas:	1 punto.
20 a 29 horas:	2 puntos.
30 a 49 horas:	3 puntos.
50 a 99 horas:	4 puntos.
100 a 200 horas:	5 puntos.
200 o más horas:	6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 1 punto por crédito, con un máximo de 20 créditos/curso.

En aquellas certificaciones en las que no conste el mínimo de horas de duración del curso, o la equivalencia de los créditos en horas, o en los que conste tanto el número de horas como el de créditos reconocidos por la Administración Pública que imparta esta formación, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,25 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Se consideraran, entre otros, cursos específicos relacionados con la categoría del destino solicitado, los siguientes:

– Contratación, nóminas y Seguridad Social.

– Técnicas de Gestión Administrativa.

– SAP-Recursos Humanos.

– SAP-Gestión Económica.

– Gestión SDH.

– Agenda de Osabide.

– Atención al usuario en la Sanidad Pública.

– Atención telefónica al usuario.

– Plantilla, nóminas, presupuestos y contratación.

– Archivo y documentación.

– Archivo de historias clínicas.

– Organización del trabajo administrativo.

– SAP-Contabilidad Financiera de Recursos Humanos.

– Redacción administrativa.

– Contabilidad básica.

– Trabajo en equipo.

– SAP-Sistema Integrado de Gestión de RRHH: Explotación de información.

e) Actividades Docentes (máximo 6 puntos):

Docencia en programas oficiales de formación continuada (por cada 1 hora): 0,050 puntos.

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento (máximo 10 puntos):

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

– Por cada Ponencia: 2 puntos.

– Por cada Comunicación oral/Póster: 1 punto.

– Por cada Mesa redonda: 1 punto.

– Por cada Publicación (primer autor): 2 puntos.

– Por cada Publicación (otros autores): 1 punto.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

i) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos).

3.– Euskera.

– PL2: 18 puntos.

– PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

I.– Temario de Administrativo del grupo profesional de Técnicos Especialistas de Administración:

1.– El Estatuto de Autonomía de Euskadi. El Título Preliminar. El Parlamento vasco. El Gobierno vasco y el Lehendakari. Las Instituciones de los Territorios Históricos.

2.– Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos.

3.– La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Objeto. Ámbito de aplicación y principios generales. Conferencias sectoriales y otros órganos de cooperación. Convenios de colaboración. Planes y programas conjuntos.

4.– Principios generales y competencia: Creación de órganos administrativos. Competencia. Delegación de competencia. Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Órganos colegiados: régimen, presidente, miembros, secretario, convocatoria y sesiones, actas. Abstención y recusación.

5.– Los interesados. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados e identificación de los mismos. Derecho de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Obligación de responder.

6.– Términos y plazos: Obligatoriedad. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

7.– Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, motivación, forma. Eficacia de los actos: ejecutividad, efectos, notificación, práctica de la notificación y publicación.

8.– El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

9.– Recursos administrativos: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Reclamación previa a la vía judicial laboral.

10.– Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

11.– Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos: Disposiciones generales.

12.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título preliminar: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Competencia y funciones de las administraciones de la Comunidad Autónoma, foral y local.

13.– Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: objeto y ámbito de aplicación. Título II: clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Personal directivo.

14.– La Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi: Disposiciones generales. Sistema sanitario de Euskadi: ordenación, derechos y deberes de los ciudadanos.

15.– Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi: Configuración. Régimen jurídico. Organización rectora. Régimen de gestión.

16.– Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi: Régimen de personal: Ámbito de aplicación. Estructura y organización del personal. Cargos directivos. Normas comunes de los estatutos

jurídicos del personal: Relación de empleo estatutaria. Clasificación. Promoción profesional y provisión de destinos.

17.– Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud: Definición. Domicilio. Fines. Personalidad jurídica y capacidad de obrar. Organización rectora. Organización central. Organizaciones de servicios. Relación de organizaciones de servicios sanitarios, denominaciones, ámbito territorial. Régimen de gestión.

18.– Tarjeta individual sanitaria: Características fundamentales. Alcance y contenido.

19.– Derechos y deberes de los pacientes y usuarios. Derechos generales. Derechos específicos de la mujer. Obligaciones de los pacientes. Servicio de atención al paciente y usuario. Funciones. Canalización de reclamaciones, quejas o sugerencias. Tramitación de quejas y reclamaciones. Derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes.

20.– Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud. Objeto y ámbito personal. Derechos sociales. Jornada: anual ordinaria, jornada y descansos diarios, semanal, alternativos, carácter de los periodos de descanso, calendario laboral, carteleras de trabajo, compensación por horas en exceso. Vacaciones. Licencias y Permisos. Situaciones del personal. Régimen de retribuciones.

21.– Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza: objeto, ámbito de aplicación. El uso del euskera.

22.– El Estatuto-Marco: Normas generales. Adquisición de la condición de personal estatutario fijo. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad interna. Retribuciones. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

23.– Los puestos funcionales: objeto, ámbito, definición, identificación y criterios de diferenciación.

24.– El ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el Sistema Sanitario de Euskadi: objeto, ámbito, titulares, segunda opinión médica, procedimiento, comunicación e información al paciente. Atención sanitaria.

25.– Ley de 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definición. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

26.– Prevención de Riesgos Laborales en el Área de atención al cliente. Servicio de Prevención de Osakidetza. Definición de riesgo laboral, equipo de trabajo, enfermedad profesional, equipo de protección individual, riesgos psicosociales. Riesgos laborales de los puestos que manejan ordenador. Accidente de trabajo/incidente: definiciones, actuaciones del trabajador y del responsable inmediato, actuaciones a realizar ante una agresión.

27.– Calidad total: principios y modelos de gestión. Certificación ISO. Satisfacción del cliente interno y cliente externo.

28.– El reto de la cronicidad en Euskadi: Proyectos Estratégicos.

BIBLIOGRAFÍA:

– Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Euskadi.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999.

– Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

– Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud,

– Decreto 252/1988, de 4 de octubre, por el que se implanta el uso de la Tarjeta Individual Sanitaria, se regula la adscripción de facultativos, y se establece la edad que delimita la atención pediátrica en el Servicio vasco de salud-Osakidetza.

– Orden de 14 de noviembre de 1988, por la que se establece la fecha de entrada en vigor de la ampliación de la edad que delimita la asistencia pediátrica en los servicios de Atención Primaria del Servicio vasco de salud-Osakidetza.

– Decreto 175/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de los pacientes y usuarios del Servicio vasco de salud-Osakidetza.

– Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.

– Decreto 235/2007, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Acuerdo de Regulación de Condiciones de Trabajo del Personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud, para los años 2007, 2008 y 2009.

– Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza, BOPV n.º 64, de 31 de marzo de 2003.

– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

– Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los Puestos Funcionales del Ente Público Osakidetza.

– Decreto 149/2007, de 18 de septiembre, por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el Sistema sanitario de Euskadi.

– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.

– Manual informativo: riesgos generales para los trabajadores de Osakidetza. Manual informativo de prevención de riesgos laborales en atención primaria. Manual informativo: riesgos laborales de los puestos de trabajo manejen ordenador. Carpeta roja de prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

– Estrategia para afrontar el reto de la cronicidad en Euskadi.

Portal: http://cronicidad.blog.euskadi.net.